

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01377

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JOSE WILLIAM ROMERO FLOREZ.**, y a favor de **FINANZAUTO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré 160270:

1. Por la suma de \$583.095,91Mcte. por concepto al capital de la cuota 30/48del pagaré a la orden No.160270cuota con vencimiento el día 02deJunio de (2021).
2. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$583.095,91Mcte, correspondiente al capital de la cuota 30/48se causen a partir del día 03deJunio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$151.156,10Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 30/48del pagaré a la orden número 160270cuota con vencimiento el día 02deJunio de (2021)
4. Por la suma de \$518.305,14Mcte. por concepto al capital de la cuota 31/48del pagaré a la orden No.160270cuota con vencimiento el día 02deJulio de (2021).
5. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$518.305,14Mcte, correspondiente al capital de la cuota 31/48se causen a partir del día 03deJulio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$215.946,87Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 31/48del pagaré a la orden número 160270cuota con vencimiento el día 02deJulio de (2021)
7. Por la suma de \$527.893,78Mcte. por concepto al capital de la cuota 32/48del pagaré a la orden No.160270cuota con vencimiento el día 02deAgostode (2021)

8. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$527.893,78Mcte, correspondiente al capital de la cuota 32/48se causen a partir del día 03de Agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$206.358,23 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 32/48del pagaré a la orden número 160270cuota con vencimiento el día 02 de Agosto de (2021)
10. Por la suma de \$537.334.28Mcte. por concepto al capital de la cuota 33/48 del pagaré a la orden No.160270 cuota con vencimiento el día 02 de Septiembre de (2021)
11. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$537.334.28Mcte, correspondiente al capital de la cuota 33/48 se causen a partir del día 03 de Septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$196.917,73Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 33/48del pagaré a la orden número 160270 cuota con vencimiento el día 02 de Septiembre de (2021)
13. Por la suma de\$547.600,51Mcte. por concepto al capital de la cuota 34/48del pagaré a la orden No.160270cuota con vencimiento el día 02deOctubrede (2021)
14. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$547.600,51Mcte, correspondiente al capital de la cuota 34/48se causen a partir del día 03 de Octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$186.651,50 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 34/48del pagaré a la orden número 160270cuota con vencimiento el día 02deOctubrede (2021).
16. Por la suma de \$557.731,10Mcte. por concepto al capital de la cuota 35/48del pagaré a la orden No.160270cuota con vencimiento el día 02deNoviembrede (2021).
17. Por los intereses moratorios ala tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$557.731,10Mcte, correspondiente al capital de la cuota 35/48 se causen a partir del día 03de Noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$176.520.91 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 35/48del pagaré a la orden número 160270 cuota con vencimiento el día 02de Noviembre de (2021).
19. Por la suma de \$567.705,20Mcte. por concepto al capital de la cuota 36/48 del pagaré a la orden No.160270 cuota con vencimiento el día 02 de Diciembre de (2021).
20. Por los intereses moratorios a la tasa del 26,18% efectivo anual que sobre la suma de \$567.705,20Mcte,

correspondiente al capital de la cuota 36/48 se causen a partir del día 03 de Diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$166.546.81 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 36/48 del pagaré a la orden número 160270 cuota con vencimiento el día 02 de Diciembre de (2021)
22. Por la suma de \$8'416.234,08 Mcte., por concepto de saldo de la obligación acelerado de capital del pagaré a la orden número 160270 descontadas las cuotas antes mencionadas
23. Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa del 26,18% efectiva correspondiente al saldo 8'416.234,08 de correspondiente al capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del 8 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf34546a0f56e0d8e8d15ddca17c899cdb0a2d040d27236d75b4dc7cab718ed**

Documento generado en 04/03/2022 08:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>